



DECRETO

Expediente nº: 16404/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Concesión de subvención por concurrencia competitiva -
Concesión de subvención por concurrencia competitiva - subvenciones a escuelas y
entidades deportivas 2025-2026

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Vista la Providencia y posterior Decreto 2026-4119 de inicio de expediente, de la Sra. Concejala, con fecha de 29 de mayo de 2026:

[...]

***PRIMERO:** Que se inicien los trámites para efectuar dicha convocatoria de la subvención aquí tratada para el presente ejercicio 2026, de conformidad con la normativa vigente.*

***SEGUNDO:** Designar a la técnico Adoración García García como instructora titular de expediente.*

***TERCERO:** Designar al técnico Jesús Elmer Quevedo Arquíñigo como instructor suplente que se genere de la Convocatoria.*

SEGUNDO.- Visto que con fecha 02/06/2026, se expide documento de retención de crédito (RC) por importe de 550.000,00 €, con número de expediente 2/2026000001414 y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 340 48001, denominada “Administración General de Deportes..Subvenciones a Escuelas Deportivas por importe de 300.000,00 euros”
- 340 48002, denominada “Administración General de Deportes..Subvenciones a Entidades Deportivas por importe de 250.000,00 euros”

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28





TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico del instructor del mismo, D. Jesús Elmer Quevedo Arquíñego, de fecha 2 de junio, favorable de inicio de expediente.

Legislación aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
3. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
4. Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. (BOP N°119, de 30 de septiembre de 2024).
5. Ordenanza Específica por la que se regulan las Bases Regulatorias de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y deporte de competición. (BOP 120, de 6 de octubre de 2025).
6. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (Aprobado por Decreto de Alcaldía 2026-1875 de fecha 19/06/2026 y publicado en el BOP LAS PALMAS N.º 27 de fecha 04/03/2026 y modificado mediante Decreto de Alcaldía 2026-6192 de fecha 28/05 /2026).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Arrecife, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias, como establece el artículo 25.2, en “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” y en “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

Asimismo, en el marco de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece como competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:

DECRETO
Número: 2026-7152
Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley. [...]

- *Art. 3.1 .En el fomento del deporte y la actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social: [...]c) las administraciones públicas canarias en sus respectivos ámbitos fomentarán el deporte como factor de formación y cohesión, prestando especial atención a la infancia y juventud, además de aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo y exclusión social.*

[...] f) El fomento del deporte base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.” [...]

SEGUNDO.- La Ordenanza Especifica por la que se regulan las Bases Regulatoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y deporte de competición, cuyo artículo primero define el objeto de la subvención y finalidad destinadas al fomento / promoción del deporte base y de competición en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categorías de subvenciones:

- Eje 1. Fomento, promoción y ordenación del deporte Base, comprendido entre las categorías Prebenjamín y cadete (sub-16). [...]
- Eje 2. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superior. (de 16 años en adelante).”

TERCERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-28, modificado mediante Decreto de Alcaldía 2026-6192 de fecha 28/05 /202, en su Objetivo Estratégico n.º 5: Promoción del deporte, línea LS1, prevé “conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas, adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva, pudiendo ser insulares, regionales y nacionales en su caso, seguros deportivos, arbitrajes y otros vinculados directamente con la actividad” contemplando para ello un coste previsible de 550.000,00 € (partidas presupuestarias 340.48001 y 340. 48002) para el ejercicio 2026.

CUARTO- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada uno de los ejes, a fin de

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28





establecer una prelación que establezca la Comisión de Estudio y Valoración, conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

QUINTO.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a los plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7224 de 16 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2026.

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 550.000,00 €, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 340 48001, denominada “Administración General de Deportes. Subvenciones a Escuelas Deportivas por importe de 300.000,00 euros”
- 340 48002, denominada “Administración General de Deportes. Subvenciones a Entidades Deportivas por importe de 250.000,00 euros”

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para escuelas y entidades deportivas 2026, con el texto que figura en el anexo.

TERCERO.- Publicar en la BDNS el texto de la convocatoria.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLLG
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE Y EL DEPORTE DE COMPETICIÓN A ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

1. DISPOSICIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS

La convocatoria se rige por la Ordenanza Específica por la que se regula las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y el deporte de competición a escuelas y entidades deportivas, publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 120, de 6 de octubre de 2025, tal como establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto 2026 de este Ayuntamiento:

- Aplicación presupuestaria 340. 48001. Administración General de Deportes. Subvenciones a Escuelas Deportivas, por importe de 300.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria 340. 48002. Administración General de Deportes. Subvenciones a Entidades Deportivas, por importe de 250.000,00 €.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de esta convocatoria podrá ser ampliado, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver; en los términos previstos en el artículo 58.2 del RLGs. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de la presente subvención es la financiación a entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en el municipio de Arrecife y que ejecuten su proyecto en Arrecife, entrenen y/o compitan como local en Arrecife, desarrollando su actividad principal (entrenamientos/ competición) en categorías deportivas federadas legalmente reconocidas y registradas en el registro de entidades deportivas de Canarias durante la temporada 2025-2026.

El objeto de la subvención vendrá destinado al fomento/promoción y ordenación del deporte base en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categoría de subvenciones:

- Eje 1. Fomento, Promoción y Ordenación del Deporte Base, comprendido entre las categorías prebenjamín y cadete (sub-16)
- Eje 2. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superior en el municipio al deporte federado oficial, (de 16 años en adelante).

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La convocatoria se realiza mediante procedimiento de Concurrencia Competitiva.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Requisitos Generales:

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en el art. 10 y 12 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, (B.O.P. número 119, de 30 de septiembre de 2024), y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Arrecife o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
4. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Arrecife.
5. Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en la presente convocatoria, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.
6. El incumplimiento de estos requisitos, en cada caso, determinará la exclusión de los posibles beneficiarios.

Requisitos Específicos:

1. Podrán solicitar subvención o ayudas económicas las entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en el municipio de Arrecife, o aquellas que, sin tenerlo, realicen una actividad de fomento y promoción deportiva en el municipio, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos sean destinados a la colectividad de los residentes en el municipio de Arrecife.
2. Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la Convocatoria.
3. Además de lo anterior, en el eje 2 (Entidades deportivas), el solicitante debe haber

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

participado en competiciones oficiales de ámbito federado en la temporada en curso de la convocatoria en categorías Juvenil, Junior, Sénior o superiores, (de 16 años en adelante), entrenando y compitiendo como local en Arrecife.

4. **Duración:** la actividad tendrá una duración mínima de 9 meses.
5. **Periodicidad:** la actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones semanales de una hora cada una.
6. **Solo se subvencionará aquellas modalidades deportivas y sus respectivas federaciones, que se encuentren reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos tanto generales como específicos señalados para cada eje subvencional supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

6. REGLAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Iniciación y convocatoria: El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Concejal delegado de Hacienda (Decreto de Alcaldía 2025-9187 de fecha 14/10/2025 de delegación de competencias a los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Arrecife), que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

6.2. Instrucción:

- a) **El Órgano Instructor:** Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la responsable técnico del área de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife o técnico en quien delegue. Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria.

Subsanación de defectos: Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades para que, en un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Este listado se insertará en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife**, contando 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria elevándolo al órgano colegiado.

- b) **El Órgano Colegiado (Comisión de Estudio y Valoración):** Tal como se recoge en los artículos 20 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. El órgano colegiado, a la vista del informe del órgano instructor y las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondiente, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo de conformidad con los criterios de baremación establecidos en la Ordenanza Específica por la que se regula las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y el deporte de competición a escuelas y entidades deportivas.

La comisión de estudio y valoración estará compuesta por:

- **Presidente:** Dña. Ana Isabel Gópar Márquez.
- **Suplente:** D. Sergio Andrés Medina Rodríguez.
- **Secretario:** Dña. Pilar Machín Henríquez.
- **Suplente:** D. Jaime Ismael Abdul-Jalbar Martín
- **Vocal 1:** D. Jesús Elmer Quevedo Arquíñego.
- **Suplente:** D. Tomás Francisco Barreiro Melgarejo
- **Vocal 2:** D. Manuel Ramón Martín Gutiérrez.
- **Suplente:** D. Yeray Parrilla García.
- **Vocal 3:** Dña. Magdalena Morales de León.
- **Suplente:** Dña. María Jacqueline Dorta Morales.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- c) **La Propuesta de Resolución Provisional**, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”. Esta propuesta será notificada a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife y en su web institucional (www.arrecife.es), al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, Finalizado el plazo de alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que también será Publicada en los mismos medios, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación y reformulación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6.3. Resolución:

El Órgano de Resolución: será la **Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Arrecife**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2025-9187, de 14/10/2025, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento de concesión, que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, el artículo 9.C de la Ordenanza Específica por la que se regula las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y el deporte de competición a escuelas y entidades deportivas. (BOP. N° 120 de 6 de octubre de 2025), y la Base 54, de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

El Órgano Concedente (La Junta de Gobierno Local), a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva que emana del Órgano Instructor y, tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá la misma a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante **Resolución Definitiva**.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes de los interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho, o por imposibilidad material sobrevenida.

6.4.- Plazo de resolución y notificación:

Plazo máximo de Resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife, así como en la página web institucional (www.arrecife.es), conforme a lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos. Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes. El plazo será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas por conducto de la BDNS.

Forma en que deben presentarse las solicitudes: La presentación de las solicitudes y su documentación anexa preceptiva, según establece la Ley 39/2015 en su artículo 14, deberá realizarse

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CF3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

obligatoriamente a través del registro electrónico de este Ayuntamiento: <https://arrecife.sedelectronica.es>, o por cualquiera de los medios admitidos en derecho a raíz de lo preceptuado en los artículos 14 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los formularios de solicitud y los anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife, una vez se publique la convocatoria.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en las bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos medios de impugnación que sus derechos convinieran.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud de subvención, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, según modelo Anexo - I de la presente convocatoria.

La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica del Representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.

En caso de que una misma entidad presente solicitud para ambos ejes (Eje 1 y Eje 2) deberá hacerlo de manera individual, es decir, una solicitud para el Eje 1 y otra para el Eje 2, puesto que son dos proyectos distintos, por tanto, las solicitudes son independientes entre sí. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia la presentación conjunta de ambos ejes en una sola solicitud, en tal caso, se tendrán por no presentadas ambas solicitudes. Este mismo criterio se tendrá en cuenta para la justificación.

8.1. Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OBLIGATORIA** debidamente cumplimentada y firmada para tramitar su expediente:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante:
 - DNI presidente.
 - CIF entidad.
 - Estatutos constitutivos de la entidad y en su caso, modificaciones posteriores.
 - Certificado de composición de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria, emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con relación de sus miembros y cargo que ostenta, cuya validez no sea superior a seis (6) meses.
 - Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias:
 - Hacienda Estatal
 - Hacienda Canaria
 - Red Tributaria de Lanzarote

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- **Anexo I:** Instancia de solicitud de subvención.
- **Anexo II:** Declaración jurada.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLLG
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

- **Anexo III:** Proyecto.
- **Anexo IV:** Ficha de núcleo deportivo y listado de alumnos
- **Anexo V:** Presupuesto de ingresos y gastos
- **Anexo VI:** Alta/modificación de datos de terceros. (Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han variado los datos del mismo).

8.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA Y COMPLEMENTARIA EJE 1 (ESCUELAS DEPORTIVAS):

Para poder optar a ser baremado en los criterios del eje 1, se deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación. En el caso de no presentar documentación específica y complementaria para baremar alguno de los criterios, no se valorará dicho criterio.

Criterio de baremación 2:

- **Para deportistas federados:** Certificado de la federación deportiva correspondiente en el que exprese el número de licencias deportivas en categorías prebenjamín a cadete (sub16) expedidas por el club desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, en el que se detalle nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista.
- **Para deportistas no federados:** copia del seguro de accidentes y acreditación de pago, con detalle del nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista que se acoge al seguro para el periodo que se subvenciona.

Criterio de baremación 3:

- Copia de la titulación de los técnicos directamente relacionados con el proyecto que se subvenciona. Los técnicos aquí incluidos deberán ejercer su labor en el club, hecho que la entidad, deberá probar de manera documental e indubitada. No se aceptará titulación de técnicos que no tengan relación alguna con la entidad beneficiaria.

Criterio de baremación 4:

- Contrato de trabajo que acredite la vinculación con el club, boletines de cotización en la seguridad social y los modelos 111 y 190. Solo se puntuarán los técnicos cuyo contrato de trabajo este aquí acreditado.

8.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA Y COMPLEMENTARIA EJE 2 (ENTIDADES DEPORTIVAS):

Para poder optar a ser baremado en los criterios del eje 2, se deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación. En el caso de no presentar documentación específica y complementaria para baremar alguno de los criterios, no se valorará dicho criterio.

Para baremación del criterio 1:

- Acta fundacional del club y/o estatutos de la entidad deportiva que acredite la antigüedad del club.

Para baremación del criterio 2:

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

- Presentar título habilitante que demuestre fehacientemente que se entrena en instalaciones privadas que le suponen un gasto al solicitante (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento a nombre del club, etc.)

Para baremación del criterio 3:

- Certificado de la federación deportiva correspondiente en el que exprese el número de licencias deportivas en categorías junior, juvenil y sénior (de 16 años en adelante) expedidas por el club desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, en el que se detalle género, nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista.
- En el caso que se tramite alguna licencia de personas con diversidad funcional, se deberá acreditar el grado de discapacidad.

Para baremación del criterio 4:

- Certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite que el club esté compitiendo a nivel insular, interinsular, provincial, máxima autonómica o a nivel estatal con alguno de sus equipos.

Para baremación del criterio 5:

- Certificado del secretario del club que acredite el número de jornadas en competiciones oficiales, que ha competido el club en categorías con edades de 16 años en adelante y/o documentación que justifique la participación en competiciones oficiales (actas federación). (entendiendo por jornada día completo de competición) (Para este criterio no puntúan competiciones que no sean federadas y oficiales)

Para baremación del criterio 6:

- Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que se exprese los desplazamientos a competiciones oficiales realizados durante el periodo de ejecución del proyecto, donde se indique fecha, lugar de la competición, número de deportistas y técnicos desplazados, acompañados del acta de competición que justifique dicho desplazamiento.

Para baremación del criterio 7:

- Certificado de la federación correspondiente que indique los equipos en categorías base sub 16 (benjamín, alevín, infantil y/o- cadete), entendiéndose como equipo un mínimo de 12 personas por categoría.

Para baremación del criterio 8:

- Certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite los resultados del club en competiciones oficiales en categorías de 16 años en adelante (campeonato insular, campeonato regional o campeonato estatal). Para este criterio se tendrá en cuenta la clasificación de club, no resultados individuales.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

9. ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN POR AJUSTE PRESUPUESTARIO:

a) **Aceptación:** Notificada la resolución definitiva de concesión, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar su aceptación expresa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada en los términos de la resolución dictada.

b) **Ajuste del proyecto (Modificación):** En el caso de que el importe de la subvención concedida en la resolución definitiva sea inferior al solicitado, y ello afecte a la viabilidad de la ejecución del proyecto inicial, las entidades beneficiarias podrán solicitar, en el mismo plazo de cinco (5) días de aceptación, la modificación de la resolución de concesión para ajustar los compromisos y el presupuesto a la cuantía otorgada.

c) **Requisitos del ajuste:** Dicha solicitud de modificación deberá acompañarse de una memoria adaptada y un presupuesto desglosado reducido. El ajuste deberá respetar obligatoriamente el objeto, las condiciones esenciales y la finalidad de la subvención, así como la proporción de cofinanciación exigida, y no podrá desvirtuar los criterios por los que el proyecto fue valorado.

d) **Efectos del silencio en el ajuste:** Si el beneficiario no presenta la solicitud de ajuste en el plazo señalado, quedará obligado a ejecutar el proyecto original en su totalidad de acuerdo con la solicitud inicial, asumiendo la diferencia de costes con cargo a sus fondos propios. La falta de presentación no eximirá de la obligación de ejecutar el 100% del objeto subvencionado."

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL EJE 1. FOMENTO, PROMOCIÓN Y ORDENACIÓN DEL DEPORTE BASE, COMPRENDIDO ENTRE LAS CATEGORÍAS PREBENJAMÍN Y CADETE (SUB-16) (ESCUELAS DEPORTIVAS)

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes Criterios:

1.	ENTIDAD	10% del total.
2.	NÚMERO DE ALUMNOS	60% del total.
3.	TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS	15% del total.
4.	ENTRENADORES CONTRATADOS A CARGO DE LA ESCUELA	15% del total.

1. **CRITERIO 1: ENTIDAD:** Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria. Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{10\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{Nº TOTAL DE ENTIDADES}}$$

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CF3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

2. CRITERIO 2: NÚMERO DE ALUMNOS:

- Se otorgará **1,5 puntos por cada deportista federado**. Se debe acreditar con certificado expedido por la correspondiente Federación deportiva y que contenga como mínimo:
 - a) Número de licencias deportivas suscritas por el club solicitante por género (desde prebenjamín a cadete) sub-16 años desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.
 - b) Nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista y entrenador.
- Se otorgará **1 punto**, por cada deportista inscrito en los Juegos Insulares de Promoción Deportiva. Se debe acreditar con certificado expedido por el Comité Organizador de los Juegos Insulares de Promoción Deportiva (Cabildo de Lanzarote), donde conste nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista.
- Se otorgará **0,5 puntos** por cada deportista no federado y no inscrito en los Juegos Deportivos de Promoción Deportiva. Se debe acreditar con copia del Seguro de Accidentes donde aparezca la cantidad de deportistas que se acogen a dicho seguro de accidentes y sus correspondientes pagos (transferencia bancaria desde la cuenta de la entidad deportiva), correspondiente con todo el periodo de ejecución recogido en la convocatoria y donde se haga constar el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista asegurado para el periodo subvencionable.
- Se sumarán todos los puntos obtenidos por los deportistas de cada entidad presentados a la convocatoria.
- Se repartirá el 60% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{60\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA TOTAL DE PUNTOS}} \times \text{SUMA DE PUNTOS DEL CLUB}$$

- ### 3. CRITERIO 3. TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS:
- Se aplica una puntuación entre 1 y 5 puntos por cada entrenador titulado vinculado con el proyecto que se subvenciona. Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA PUNTOS TÉCNICOS}} \times \text{SUMA PUNTOS TÉCNICOS}$$

La puntuación individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

- Entrenador nivel I (monitor): **1 punto**.
- Entrenador nivel II (entrenador territorial) o TAFAD*: **2 puntos**.
- Entrenador nivel III (entrenador nacional) o Diplomado de Educación Física: **4 puntos**.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte más máster: **5 puntos**.

*TAFAD: Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva.

(**) Se debe acreditar la titulación oficial de todos los entrenadores a efectos de puntuación.

(Sólo se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación titulaciones oficiales)

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

4. CRITERIO 4. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL PROYECTO

- Por los gastos de personal originados por la contratación de personal directamente vinculado a la ejecución del proyecto subvencionado, tanto las retribuciones de salario como los gastos de seguridad social, que no se trate de entrenadores: (ejemplo: administrativos, personal de mantenimiento y limpieza vinculado con el proyecto): por cada persona contratada **2 puntos**.
- Por los gastos originados por la contratación de entrenadores vinculados al deporte base, tanto las retribuciones de salario como los gastos de seguridad social. Por cada entrenador contratado: **5 puntos**.

No se tendrá en cuenta para el cómputo de puntos aquel personal que no esté contratado directamente por el club (pago de nómina y seguridad social)

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA DEL CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA PUNTOS DE PERSONAL CONTRATADO}} \times \text{SUMA PUNTOS TÉCNICOS}$$

10.2. EJE 2 . APOYO A LA LABOR SOCIAL DESEMPEÑADA POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CON ACTIVIDAD EN LAS CATEGORÍAS JUVENIL Y/O SUPERIOR EN EL MUNICIPIO AL DEPORTE DE COMPETICIÓN FEDERADO. (MAYORES DE 16 AÑOS).

(ENTIDADES DEPORTIVAS)

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL EJE 2 (ENTIDADES DEPORTIVAS)

CRITERIO 1:	
Antigüedad del club:	
De 5 a 10 años	2 puntos
De 11 a 15 años	4 puntos
De 16 a 20 años	6 puntos
De 21 a 25 años	8 puntos
Más de 25 años	10 puntos

CRITERIO 2:	PUNTOS
Por la propiedad o alquiler de instalaciones deportivas en las que se ejecuta el proyecto	12
* Para poder puntuar se deberá acreditar que se entrena en instalaciones privadas, por las que se deba pagar un alquiler por el uso de las mismas (se deberá aportar contrato de alquiler).	

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

CRITERIO 3:	
Número de fichas o licencias deportivas, puntos expresados por cada ficha o licencia	
Para deportes colectivos y deportes individuales (Excepto Deportes y Juegos Autóctonos)	
Masculino	0,10 puntos
Femenino	0,12 puntos
Veterano Masculino	0,9 puntos
Veterano Femenino	0,11 puntos
Discapacitado Masculino	0,20 puntos
Discapacitado Femenino	0,22 puntos
Deportes y Juegos Autóctonos	
Masculino	0,40 puntos
Femenino	0,42 puntos
Veterano Masculino	0,35 puntos
Veterano Femenino	0,36 puntos
Discapacitado Masculino	0,45 puntos
Discapacitado Femenino	0,47 puntos

CRITERIO 4:	
Participación en competiciones de su respectiva Federación	
Estatal	8 puntos
Máxima Autonómica	6 puntos
Provincial	4 puntos
Interinsular	3 puntos
Insular	2 puntos

CRITERIO 5:	
Número de Jornadas según Calendario Oficial de competición. (se entiende jornada el día de competición)	

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

De 2 a 8 jornadas	2 puntos
De 9 a 16 jornadas	6 puntos
De 17 a 24 jornadas	10 puntos
Más de 24 jornadas	14 puntos

CRITERIO 6:	
Desplazamientos a competiciones oficiales realizados durante el periodo de ejecución del proyecto.	
Por cada deportista desplazado dentro de la Comunidad Autónoma	0,10 puntos
Por cada deportista desplazado fuera de la Comunidad Autónoma	0,50 puntos

CRITERIO 7:	
Participación en Categorías de Deporte Base. (Se puntuará cada categoría por entidad independientemente del número de equipos).	
Entidad participante en categoría Benjamín (sub-10)	2 puntos
Entidad participante en categoría Alevín (sub-12)	2 puntos
Entidad participante en categoría Infantil (Sub-14)	2 puntos
Entidad participante en categoría Cadete (sub-16)	2 puntos

CRITERIO 8:	
Resultados obtenidos en competiciones oficiales	
Campeonato Estatal	
Primer puesto	6 puntos
Segundo puesto	5 puntos
Tercer puesto	4 puntos
Campeonato Regional	
Primer puesto	3 puntos
Segundo puesto	2 puntos
Tercer puesto	1 punto
Campeonato Insular	
Primer puesto	1,5 puntos

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLLG
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

Segundo puesto	1 puntos
Tercer puesto	0,5 puntos

11. CUANTÍA

En lo que respecta a la cuantía de la subvención a otorgar, obtenida la prelación de los proyectos según los ejes la cuantificación económica de se calculará conforme a la regla que sigue:

El importe señalado para cada uno de los ejes con cargo a la que se convoca la subvención será dividido entre el total de puntos obtenidos de la suma de la baremación de los proyectos incluidos como beneficiarios. El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto, que multiplicado por los puntos alcanzados por cada proyecto asignará el importe total de la subvención a otorgar al mismo.

Para el caso de que, baremados los proyectos por cada uno de los ejes, y realizada la distribución económica resultase que el importe total de las subvenciones sea inferior a la cuantía de la que está dotada el eje, y habiéndose cubierto el importe solicitado por los beneficiarios del mismo, el remanente de dicho eje se traspasará a los otros, con la finalidad de cubrir el 100% de los importes solicitados o en su defecto agotar los créditos presupuestarios con los que se dota la convocatoria. De darse la situación anterior, los créditos sobrantes se traspasarán conforme a la siguiente prelación:

1º Eje 1 (Escuelas Deportivas)

2º. Eje 2 (Entidades Deportivas)

La concesión de esta subvención por el Ayuntamiento de Arrecife será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, se otorguen procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada. No obstante, se dispone como límite al carácter compatible que la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrán superar el 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Arrecife tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que en cada caso pudiera haber lugar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (periodo subvencionable)

Las entidades beneficiarias podrán obtener subvención para las actividades deportivas que se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

13. GASTOS SUBVENCIONABLES

13.1. Se considerarán subvencionables los gastos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos de la solicitud presentada, que de forma indubitada respondan a la naturaleza del proyecto/ actividad subvencionada y se ejecuten en el plazo señalado en la convocatoria.
- b) Que no supongan la adquisición de bienes inventariables (vida útil mayor de 12 meses).
- c) Que puedan ser acreditados mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.
- d) Que hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
- e) Que, sumados a los demás ingresos generados por la actividad subvencionada, ya sean públicos o privados, no rebasen el coste de dicha actividad.
- f) Que su precio no sea superior al de mercado.
- g) Que cuando un gasto corriente o un conjunto de gastos corrientes subcontratados al mismo proveedor alcance o supere los 15.000 € de base imponible (sin incluir el IGIC), se hayan solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso de gasto (salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren los bienes o servicios contratados).
- h) Que los gastos se hayan realizado y abonado entre el 1 de septiembre de 2025 y el día inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación. **Se admitirán gastos anteriores al 1 de septiembre de 2025 si corresponden a la inscripción federativa para la temporada 2025-2026.**
- i) Los gastos financieros, de seguros, de garantía bancaria, de asesoría, notariales, registrales, periciales o de administración serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con los proyectos subvencionados y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de éstos.
- j) Los costes indirectos no podrán suponer más del 10% del total de la subvención concedida, y hasta un máximo de 1.000, 00 euros.

13.2. Con carácter enunciativo, serán subvencionables al menos los siguientes conceptos de gasto, siempre que cumplan los restantes requisitos enunciados en el punto anterior:

- a) Los costes salariales (sueldo y seguridad social) derivados de la contratación de monitores, entrenadores, y personal estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto que se subvenciona.
- b) Los derechos federativos del club, de los deportistas, entrenadores y personal auxiliar directamente relacionados al proyecto que se subvenciona.
- c) Los costes derivados de la inscripción en competiciones oficiales en las distintas federaciones.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CF3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

- d) Los costes derivados de derechos de jueces y árbitros oficiales con motivo de las competiciones deportivas de sus respectivas federaciones.
 - e) Los costes derivados del pago de las mutualidades deportivas de los deportistas y entrenadores en sus diferentes modalidades, directamente relacionados al proyecto que se subvenciona.
 - f) Los gastos de cobertura de asistencia sanitaria a los deportistas del club con edades comprendidas entre los 4 y los 15 años para el eje 1 y de 16 años en adelante para el eje 2, y los gastos de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la actividad del proyecto que se subvenciona.
 - g) Los gastos de equipaciones deportivas y serigrafía para la realización de entrenamientos y competiciones, y directamente relacionados al proyecto que se subvenciona eje 1 ó eje 2.
 - h) La adquisición de material técnico deportivo **no inventariable**, para la realización de entrenamientos y competiciones, directamente relacionados con la actividad deportiva y al proyecto que se subvenciona.
 - i) Gastos en que incurran los fisioterapeutas, psicólogos/as y otros profesionales que ayudan al desarrollo del funcionamiento del proyecto que se subvenciona, ya sea eje 1 ó eje 2
 - j) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para el desarrollo de la modalidad deportiva subvencionada.
 - k) Gastos derivados de la formación de los entrenadores del club que ayuden a mejorar la calidad de la enseñanza de los programas objeto de la subvención.
 - l) Otros que de forma indubitable sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos deportivos de la entidad beneficiaria.
- En ningún caso, será objeto de subvención:
- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - b) Los de material fungible u otros corrientes y ordinarios propios de la entidad beneficiaria.
 - c) Los de fabricación, venta o distribución de material deportivo.
 - d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - f) Los de procedimientos judiciales.
 - g) Los gastos de inversión y de material inventariable
 - h) La adquisición de bienes y/o equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.
 - i) Aquellas facturas que hayan sido presentadas en otras administraciones a efectos de justificación de gastos. (No se podrá imputar dos veces una misma factura, sobrepasando el importe real del gasto).

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CF3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió; como financiación necesaria para poder llevar a cabo o finalizar las actuaciones inherentes a la subvención; o en el caso de haberse desarrollado ya éstas, para paliar el déficit presupuestario que se haya originado a lo largo de la temporada deportiva y deba ser satisfecho, a fin de permitir la continuidad en las actividades previstas para la siguiente temporada deportiva. En caso contrario, ello podría provocar el abandono de la práctica deportiva de personas más desfavorecidas desde el punto de vista social y económico, así como constreñir el natural crecimiento deportivo al que precisamente se pretende contribuir con esta subvención.

Con carácter previo a la realización del pago, y en el caso de caducidad de las certificaciones presentadas, las entidades beneficiarias deberán acreditar nuevamente estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social; en el caso de caducidad, deberá presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además, el órgano instructor comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arrecife y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán exoneradas de la constitución de garantía para realizar el pago anticipado de la subvención, toda vez que estas entidades no disponen en su mayoría de mecanismos de financiación adecuados, no solo para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, sino para atender los requerimientos derivados de la constitución de una garantía.

Las entidades a las que se dirige esta convocatoria tienen un marcado interés social y deportivo, por ser estas las entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Arrecife que sostienen todo el entramado deportivo de base de la ciudad. Además, la naturaleza de las actividades deportivas y de competición subvencionables están directamente relacionadas con el objeto social y estatutario de este tipo de entidades en el marco de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, lo que junto con el sistema de puntuación establecido asegura un elevado grado de cumplimiento del programa subvencionado. El pago anticipado, además, facilitará el desarrollo de las actividades.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en particular:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Aceptar las condiciones que se establecen en las bases y la presente convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinan la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Arrecife, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cinco años.
- j) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad.
- k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Arrecife. A estos efectos, el Ayuntamiento de Arrecife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir el logo de la Concejalía de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife en redes sociales de la entidad beneficiaria y/o hacer mención que es un club subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife y lucir en sus equipaciones publicidad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, preferiblemente mediante la implantación del logo de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife.
- n) No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- o) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

16. JUSTIFICACIÓN

16.1. La justificación de estas subvenciones se harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 28 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arrecife, aprobada por el Pleno de 31 de julio de 2024, **mediante cuenta con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá la siguiente información:

- a) Una Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario (Anexo VII).
- b) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y gastos imputados a la subvención debidamente cumplimentada. (Anexo VIII)
- c) Declaración de ingresos y gastos del proyecto, con indicación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo IX).
- d) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- f) Justificación de la publicidad de las subvenciones percibidas por parte del Ayuntamiento de Arrecife.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, junto a los justificantes de pago.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- **Efectivo:** solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a seiscientos euros**. Se justificará mediante factura firmada por el acreedor indicando la fecha de abono.
- Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente establecidas.
- **Los pagos**, mediante transferencias bancaria, cheque o tarjeta, deberán realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad beneficiaria. **No se subvencionarán** pagos realizados con cargo

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

a cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria, como por ejemplo a nombre del presidente de la entidad, el secretario, el tesorero o cualquier otra persona física o jurídica.

16.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles en sus redes sociales y equipaciones, las siguientes medidas:

- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en las redes sociales de la entidad beneficiaria mediante la implantación del logo de la Concejalía de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife y/o hacer mención que es un club subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.
- Lucir en sus equipaciones, publicidad de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, preferiblemente mediante la implantación del logo de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife.

16.3. EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN será de 3 meses a contar desde la fecha de la Resolución de la concesión de la subvención.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

17. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

18. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES VALORADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de

DECRETO
Número: 2026-7152
Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste total de la actividad.

19. SANCIONES

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en los artículos 61 a 63 de la LGS.

Las imposiciones de las sanciones en materia de subvenciones se efectuarán mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones BOP, nº119 de 30 de septiembre de 2024.

20. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la LGS

Será causas de reintegro de la subvención (art. 37 LGS):

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el art. 30 de la LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Arrecife para la financiación del proyecto, siguiendo

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CF3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme al artículo 33 BIS. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 40%.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
6. Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

En cuanto a la justificación de esta graduación, es necesario motivar los actos, por lo que se debe incluir en el expediente un estudio, justificación o motivación de los correspondientes porcentajes.

22. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arrecife, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos, bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CF3DGGC439SCLL
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28





Ayuntamiento de Arrecife

Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en dicha norma.

DECRETO
Número: 2026-7152 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 32RM3FHE3CFP3DGGC439SCLL G
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28

